Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR
— *** —

SAN JUAN, 16 DIC. 2016

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 01-250-C-13, CARATULADO: "CACHI, JUAN MARCELO -MG.- SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA. E/PARA SU CONSIDERACIÓN PROYECTO DE ESTRUCTURA DE LA U.V.T."; Y

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNSJ -A TRAVÉS DEL MG. JUAN MARCELO CACHI- ELEVA EL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN E INCORPORACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DE LA UNIVERSIDAD, LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA (UVT), ELABORADA EN FORMA CONJUNTA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y CONTROL, CONFORME LOS LINEAMIENTOS Y PAUTAS IMPARTIDAS POR LA AUTORIDAD UNIVERSITARIA.

QUE LA LEY Nº 23877 DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SU SECCIÓN III - BENEFICIARIOS—ARTÍCULO 4º, ESTABLECE QUE *"SERÁN BENEFICIARIOS DE ESTA LEY LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS DE EXISTENCIA IDEAL, PÚBLICAS O PRIVADAS, DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS Y HABILITADAS CONFORME CON LAS LEYES NACIONALES, QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS O FINANCIERAS, CON DOMICILIO LEGAL EN EL TERRITORIO ARGENTINO Y QUE ADHIERAN VOLUNTARIAMENTE A LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE EMANAN DE ESTA LEY."*

QUE EN TAL SENTIDO LA REFERIDA LEY, EN SU SECCIÓN IV – INICIATIVA PARA LA

Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR
— *** —

//2.-

VINCULACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA CON LA PRODUCCIÓN, ARTÍCULO 5º, DISPONE QUE *"LAS INSTITUCIONES OFICIALES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO QUE ADHIERAN A LA PRESENTE LEY, QUEDAN FACULTADAS PARA ESTABLECER Y/O CONTRATAR UNIDADES DE VINCULACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE DISPONGAN DE UNA ESTRUCTURA JURÍDICA QUE LES PERMITA UNA RELACIÓN MÁS ÁGIL Y CONTRACTUAL CON EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y/O SERVICIOS..."*

QUE LA LEY CITADA EN SU ARTÍCULO 3º, INCISO D), DEFINE A LA UNIDAD DE VINCULACIÓN, COMO UN *"... ENTE NO ESTATAL CONSTITUIDO PARA LA IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, TRANSMISIÓN DE TECNOLOGÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA. REPRESENTA EL NÚCLEO FUNDAMENTAL DEL SISTEMA, APORTANDO SU ESTRUCTURA JURÍDICA PARA FACILITAR LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y GERENCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS. PUEDE ESTAR RELACIONADO O NO, CON UN ORGANISMO PÚBLICO."*

QUE POR EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY SE ESTABLECE: QUE *"LAS UNIDADES DE VINCULACIÓN: A) PODRÁN ADOPTAR LA FORMA DE SOCIEDAD CIVIL, COOPERATIVA, COMERCIAL O MIXTA, RIGIÉNDOSE EN CADA CASO POR LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE; B) DEBERÁN TENER COMO ÚNICO OBJETO EL ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA PRESENTE LEY; C) QUEDARÁN HABILITADAS PARA ACTUAR, LUEGO DE SER EVALUADO Y APROBADO SU REGLAMENTO POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN CORRESPONDIENTE; D) PODRÁN EFECTUAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO O ENTRE SÍ; E) DEBERÁN PREVER "A PRIORI" LA PARTICIPACIÓN EN LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR RESULTADOS EXITOSOS, DEL PERSONAL INVOLUCRADO EN TALES PROYECTOS."*

(CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 025/ 16 CS) //.-

//3.-

QUE EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR Nº 24521, EN SU SECCIÓN 3: SOSTENIMIENTO Y RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, INCISO D), FACULTA A LAS UNIVERSIDADES NACIONALES A *"CONSTITUIR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, O PARTICIPAR EN ELLAS, NO REQUIRIÉNDOSE ADOPTAR UNA FORMA JURÍDICA DIFERENTE PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 23.877"*.

QUE POR RESOLUCIÓN Nº 097, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2003, EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DISPUSO HABILITAR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN COMO UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Nº 23877 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS.

QUE DESDE SU CREACIÓN, LA UNIVERSIDAD VIENE OPERANDO COMO UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, COORDINANDO LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y EL GERENCIAMIENTO DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, TRANSMISIÓN TECNOLÓGICA Y ASISTENCIA TÉCNICA AL SECTOR SOCIO-ECONÓMICO.

QUE SE ESTIMA NECESARIO Y CONVENIENTE CONSTITUIR E INCORPORAR A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD, UNA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA, QUE NO SÓLO CONTEMPLE LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ASISTENCIA TÉCNICA, SI NO TAMBIÉN SE EXTIENDA A TODAS LAS RAMAS DEL CONOCIMIENTO, DE FORMA TAL QUE LE PERMITA A ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS ARTICULAR SUS FORTALEZAS Y CAPACIDADES ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, HUMANÍSTICAS Y DE CREACIÓN ARTÍSTICA CON LAS DEMANDAS SOCIALES Y TECNOLÓGICAS DE LA COMUNIDAD.

(CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 025/16 CS) //.-

//4.-

QUE EL ESTATUTO UNIVERSITARIO EN SU ARTÍCULO 82º EXPRESA QUE "*LA UNIVERSIDAD CONSIDERA A LA INVESTIGACIÓN, A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO TECNOLÓGICO COMO UNA POSIBILIDAD CONCRETA DE OBTENER RECURSOS COMPLEMENTARIOS DE LOS QUE PROVEE EL PRESUPUESTO NACIONAL*"; CONSIGNANDO ADEMÁS QUE "*EL CONSEJO SUPERIOR REGLAMENTA LOS MODOS OPERATIVOS Y LAS ORGANIZACIONES NECESARIAS QUE PERMITAN VIABILIZAR EL MANEJO DE ESTOS RECURSOS.*"

QUE EN IGUAL SENTIDO EL ESTATUTO UNIVERSITARIO EN SU ARTÍCULO 87º, DISPONE QUE "*PARA EFECTIVIZAR LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, EL CONSEJO SUPERIOR CREA LOS ÓRGANOS IDÓNEOS PARA ABOCARSE A LA BÚSQUEDA E IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS QUE POSIBILITEN PONER LOS RECURSOS HUMANOS Y EL POTENCIAL CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD AL SERVICIO DE LA DIGNIFICACIÓN DEL HOMBRE, DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, DE LA PRODUCCIÓN, DE LAS NECESIDADES SOCIALES Y DE LOS REQUERIMIENTOS DEL ESTADO.*" ADEMÁS, EL ARTÍCULO 4º, QUE PREVÉ LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD, EN SU INCISO H) ESTABLECE "*PROYECTAR SU ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y ARTÍSTICA, CUMPLIENDO PLANES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.*"

QUE LA LEY Nº 23877 EN SU ARTÍCULO 6º, ESTABLECE QUE "*A LOS EFECTOS DE CUMPLIMENTAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5, LAS INSTITUCIONES OFICIALES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ADHERIDAS A LA PRESENTE LEY DEBERÁN: A) REGLAMENTAR LA RELACIÓN CON SU UNIDAD DE VINCULACIÓN, LOS SISTEMAS DE AFECTACIÓN Y REMUNERACIÓN ADICIONAL DE SU PERSONAL, LAS NORMAS Y CRITERIOS DE USO DE INSTRUMENTAL E INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS, EL APORTE INICIAL Y TODO REQUERIMIENTO QUE DETERMINE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE*

LEY;" Y "B) PODRÁN ESTABLECER ASIGNACIONES ADICIONALES PARA EL PERSONAL. LAS MISMAS DEBERÁN SER EXTRAÍDAS DE LOS FONDOS PRODUCIDOS POR LOS PROYECTOS QUE DESARROLLEN."

QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES HA OPINADO AL RESPECTO MEDIANTE EL DICTAMEN Nº 164/2013, QUE OBRA A FOJAS 45/54 DE LA PRESENTE ACTUACIÓN.

QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y CONTROL HA TOMADO INTERVENCIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE (ORDENANZA Nº 3/89-CS Y SUS MODIFICATORIAS), EMITIENDO LOS INFORMES QUE OBRAN A FOJAS 57/61 Y 162/186 DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

QUE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN Y DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR HAN ANALIZADO EXHAUSTIVAMENTE EL PROYECTO CONTENIDO EN LAS PRESENTES ACTUACIONES Y EMITIDO LOS DICTÁMENES Nº 15/13 (FS.89) Y Nº 30/14 (FS.114) RESPECTIVAMENTE, INCORPORANDO OBSERVACIONES EFECTUADAS POR SUS MIEMBROS.

QUE POSTERIORMENTE, A FS.137/159 LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA ADJUNTA EL PROYECTO DE CREACIÓN DONDE INCLUYE LAS SUGERENCIAS EFECTUADAS VERBALMENTE POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS DEL CUERPO.

QUE POR DISPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR, VUELVEN LOS ACTUADOS AL SENO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN, QUIEN REQUIERE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y CONTROL QUE REALICE LAS ADECUACIONES

TÉCNICAS AL PROYECTO (PASE N.º 5/16 DE FS.161); LO QUE ES CUMPLIMENTADO A FS.162/186.

QUE FINALMENTE, LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN POR DICTAMEN Nº 25/16 MANIFIESTA: "*HABIENDO ANALIZADO LA VERSIÓN FINAL DEL PROYECTO, QUE RECOGE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LAS DISTINTAS COMISIONES EN QUE FUE TRATADO, ESTA COMISIÓN SUGIERE AL CUERPO SU APROBACIÓN*".

QUE EL CONSEJO SUPERIOR, EN OPORTUNIDAD DEL TRATAMIENTO DEL TEMA EN EXAMEN, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES EL DICTAMEN TRANSCRIPTO PRECEDENTEMENTE Y DISPUSO LA EMISIÓN DE LA PRESENTE NORMA CON FECHA 16/12/2016.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LO RESUELTO EN SESIÓN DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016 (ACTA N° 20/16-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

O R D E N A:

ARTÍCULO 1º.- CREAR EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN LA "UNIDAD DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA" - UVT, CON DEPENDENCIA DIRECTA DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD; LA QUE TENDRÁ A SU CARGO PROPICIAR LA ARTICULACIÓN DE LAS FORTALEZAS Y CAPACIDADES ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, HUMANÍSTICAS, SOCIALES Y DE CREACIÓN DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS, CON LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD; PROMOVIENDO Y

GESTIONANDO LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA QUE SATISFAGAN LAS NECESIDADES Y COADYUVEN AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO DE LA REGIÓN Y EL PAÍS.-

ARTÍCULO 2º.- PARA CUMPLIR CON SU MISIÓN LA "UNIDAD DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA", CREADA POR EL ARTÍCULO PRECEDENTE, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

a) RELEVAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA OFERTA DE SERVICIOS QUE PUEDE BRINDAR LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE SUS DIVERSAS UNIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y EXTENSIÓN; COMO ASÍ TAMBIÉN, DIFUNDIR DICHA OFERTA A ORGANISMOS, ENTIDADES Y EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS.

b) RELEVAR Y MANTENER ACTUALIZADA LAS DEMANDAS DEL MEDIO SOCIO-PRODUCTIVO E IDENTIFICAR LAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS REQUIRENTES, ASÍ COMO LAS OPORTUNIDADES DE FORMULAR PROYECTOS Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS DE TRANSFERENCIA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

c) ASESORAR Y APOYAR A LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA UNIVERSIDAD Y A TERCEROS PARTICIPANTES EN MATERIA LEGAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA, EN OPORTUNIDAD DE FORMULAR LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. DE IGUAL FORMA AL CELEBRAR LOS ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE OBLIGAN A LAS PARTES INTERVINIENTES.

d) SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y ACTOS JURÍDICOS DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA CELEBRADOS, A FIN DE VERIFICAR QUE SE DESARROLLEN DE CONFORMIDAD A LAS ETAPAS PROGRAMADAS Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

e) COLABORAR CON LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD, EN TODAS LA ACCIONES NECESARIAS PARA CONCRETAR LA PROTECCIÓN DE LOS

CONOCIMIENTOS, TECNOLOGÍAS, INNOVACIONES Y CREACIONES DESARROLLADOS EN LA UNIVERSIDAD, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS Y LOS PROYECTOS GESTIONADOS EN LA UVT, CON APLICACIÓN EN EL ÁMBITO SOCIAL Y PRODUCTIVO, QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE SER PROTEGIDOS LEGALMENTE, ENTRE OTROS: DERECHOS DE AUTOR, PATENTES DE INVENCIÓN Y MODELOS DE UTILIDAD, DERECHOS INDUSTRIALES, MARCAS Y DESIGNACIONES.

f) IDENTIFICAR Y GESTIONAR FUENTES DE FINANCIAMIENTO EXTERNAS, A FIN DE COMPLEMENTAR LOS PRESUPUESTOS DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS.

g) IMPULSAR Y GESTIONAR LAS ACCIONES PERTINENTES QUE PERMITAN ACCEDER A LOS BENEFICIOS FINANCIEROS, NO FINANCIEROS, FISCALES Y ESPECIALES ESTABLECIDOS POR LA LEY DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, O LA QUE EN EL FUTURO LA REEMPLACE, U OTROS INSTRUMENTOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL O INTERNACIONAL, QUE TENGAN POR OBJETO PROMOVER EL DESARROLLO, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE CREACIÓN.

h) IMPULSAR LAS ACTUACIONES TENDIENTES A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON TERCERAS INSTITUCIONES O EMPRESAS, POR LA CESIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES DE INVENCIÓN Y MODELOS DE UTILIDAD, DERECHOS INDUSTRIALES, MARCAS Y DESIGNACIONES, ENTRE OTROS, QUE LE PERTENEZCAN A LA UNIVERSIDAD; ASÍ COMO SU SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

i) REALIZAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA QUE PERMITA A LA UNIVERSIDAD DISPONER DE INFORMACIÓN RELEVANTE, ENTRE OTRAS, SOBRE TENDENCIAS, NUEVOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE I+D, NECESIDADES DEL MERCADO, INVENCIONES Y POTENCIALES INSTITUCIONES CON LAS CUALES

VINCULARSE; ASESORANDO EN LA MATERIA A LAS UNIDADES COMPETENTES DE LA UNIVERSIDAD Y A TERCERAS INSTITUCIONES QUE ASÍ LO REQUIERAN.

j) APOYAR A LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD, EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE VINCULACIÓN, DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA Y DE CREACIÓN. DE IGUAL FORMA, COLABORAR CON LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEMÁS ÁREAS COMPETENTES, EN LA FORMULACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS GENERALES Y PARTICULARES DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA AL MEDIO.

k) ENTENDER EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS, QUE POR TODO CONCEPTO, LE CORRESPONDAN A LA UNIDAD.-

ARTÍCULO 3º.- LA "UNIDAD DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA" SERÁ CONDUCIDA POR EL "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN", QUE ESTARÁ INTEGRADO POR:

- UN REPRESENTANTE TITULAR Y UN SUPLENTE DE CADA UNA DE LAS FACULTADES.
- UN REPRESENTANTE TITULAR Y UN SUPLENTE POR LOS INSTITUTOS PREUNIVERSITARIOS.
- EL SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD.
- EL SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS.
- EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD.
- EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA UVT.

EL REPRESENTANTE DE CADA FACULTAD Y EL REPRESENTANTE DE LOS INSTITUTOS PREUNIVERSITARIOS DEBERÁN POSEER CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA EN MATERIA RELACIONADA CON LA FINALIDAD Y COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA.

(CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 025/ 16 CS) //.-

//10.-

EL INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE CADA FACULTAD SERÁ DESIGNADO POR EL RESPECTIVO CONSEJO DIRECTIVO, MIENTRAS QUE EL REPRESENTANTE DE LOS INSTITUTOS PREUNIVERSITARIOS SERÁ DESIGNADO POR EL RECTOR A PROPUESTA DEL CONSEJO ASESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. EN TODOS LOS CASOS EL MANDATO DE LOS REPRESENTANTES ES DE DOS AÑOS Y PUEDEN SER REDESIGNADOS-.

ARTÍCULO 4º.- EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LA UNIDAD ESTARÁ A CARGO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN SERÁ RESPONSABLE DE LA GESTIÓN: ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, DE FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES; A FIN DE CONCRETAR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y CONCLUIR LOS PROYECTOS Y ACTOS JURÍDICOS DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA, QUE LA UVT CELEBRE CON TERCERAS INSTITUCIONES O EMPRESAS, PÚBLICAS O PRIVADAS. EL SECRETARIO EJECUTIVO SERÁ ASISTIDO POR PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LAS REFERIDAS TEMÁTICAS.-

ARTÍCULO 5º.- APROBAR EL "REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA -UVT" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, EL QUE COMO ANEXO I FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE.-

ARTÍCULO 6º.- MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS, INCORPORANDO LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA – UVT, COMO UNIDAD DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA; CONFORME EL ORGANIGRAMA QUE COMO ANEXO II SE ADJUNTA A LA PRESENTE.-

ARTÍCULO 7º.- APROBAR LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y

Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR
— *** —

//11.-

TRANSFERENCIA – UVT DE LA UNSJ, CONTENIDA EN EL ANEXO III QUE FORMA PARTE DE ESTA ORDENANZA Y LA PLANTA DE CARGOS DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA – UVT, QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO IV.

LOS CARGOS A CREAR, CONSIGNADOS EN EL REFERIDO ANEXO IV, SÓLO SERÁN CUBIERTOS CUANDO SE DISPONGA DEL FINANCIAMIENTO PRESUPUESTARIO NECESARIO Y EL CRECIMIENTO DE LA UVT ASÍ LO JUSTIFIQUE. TAL SITUACIÓN DEBERÁ SER FUNDAMENTADA Y ACREDITADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ANTE EL CONSEJO SUPERIOR, QUIEN EXPRESAMENTE AUTORIZARÁ LA HABILITACIÓN DE LOS CARGOS. LA COBERTURA SERÁ POR CONCURSO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA VIGENTE, EN FUNCIÓN DE LA PLANTA Y NATURALEZA DE CADA UNO DE ELLOS.-

ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

ORDENANZA Nº 025 / 16 CS

UNSJ
AVF

Dra. Lic. LAURA GARCES
CONSEJERA DOCENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

Dr. Ing. OSCAR NASISI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR
— *** —

//1.-

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA - UVT

DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

ARTÍCULO 1º: LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA DEBE PLANIFICAR, ORGANIZAR Y GESTIONAR SUS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, PARA QUE LOS PROYECTOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS SE DESARROLLEN CON LA DEBIDA AGILIDAD, CELERIDAD Y EFICIENCIA, QUE LE PERMITA A LA UNIDAD CUMPLIR CABALMENTE CON SU OBJETIVO INSTITUCIONAL DE ARTICULAR LAS FORTALEZAS Y CAPACIDADES ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, SOCIALES Y DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, CON LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD.-

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENCIA

ARTÍCULO 2º: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES PRESIDIDO POR EL SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD Y ES SU REEMPLAZANTE NATURAL EL SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.-

SESIONES: PERIODICIDAD – COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 3º: A FIN DE AJUSTAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º, ÉSTE SE DEBE REUNIR CON LA

PERIODICIDAD QUE RESULTE CONVENIENTE Y CONSTITUIR LAS COMISIONES DE TRABAJO QUE CONSIDERE NECESARIAS.-

SESIONES: QUÓRUM Y VOTACIÓN

ARTÍCULO 4º: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REQUIERE PARA SESIONAR LA PRESENCIA DE MÁS DE LA MITAD DEL TOTAL DE SUS MIEMBROS INTEGRANTES. LAS DECISIONES DEL CUERPO SE ADOPTAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TIENE DERECHO A UN NUEVO VOTO.-

EXTENSIÓN DE FUNCIONES

ARTÍCULO 5º: TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, DESEMPEÑAN SUS TAREAS COMO EXTENSIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE REVISTA.-

DEBERES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6º: SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA MISIÓN Y FUNCIONES DE LA UVT, EL REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO Y TODA OTRA NORMATIVA QUE PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE LA UNIDAD DICTE LA UNIVERSIDAD.
2. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS REGLAMENTOS, LEYES Y DEMÁS NORMATIVA EXTERNA, QUE EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS, ACUERDOS Y CONTRATOS SUSCRIPTOS POR LA UNIDAD CON TERCERAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, SE SOMETA PARA SU EJECUCIÓN Y RENDICIÓN.
3. ENTENDER EN TODOS LOS ASUNTOS VINCULADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA UVT, EN UN SENTIDO AMPLIO, TANTO EN LO REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS DE ARTICULACIÓN Y

TRANSFERENCIA, LA PERCEPCIÓN DE LOS FONDOS, LAS COMPRAS Y SUMINISTROS, ASÍ COMO LOS PAGOS QUE POR DISTINTOS CONCEPTOS DEBAN EFECTUARSE, LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS Y SU OPORTUNA RENDICIÓN.

4. ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS QUE PERMITAN CUMPLIR CON AGILIDAD Y EFICIENCIA LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA UVT.
5. ENTENDER EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS QUE POR INGRESOS DE PROYECTOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS Y TODO OTRO QUE POR SU NATURALEZA LE PUDIERE CORRESPONDER A LA UNIDAD; ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE A TAL FIN SE HABILITEN.
6. RETENER DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS Y ACTOS JURÍDICOS DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA QUE ADMINISTRE LA UNIDAD, EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA A LA UVT, DE CONFORMIDAD A LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
7. RETENER Y TRANSFERIR OPORTUNAMENTE A LAS UNIDADES Y ÁREAS PERTINENTES, LAS SUMAS EMERGENTES DE LA APLICACIÓN DE LOS INCISOS B) Y C) DEL ARTÍCULO 19º DE ESTE REGLAMENTO.
8. RECABAR Y VERIFICAR EL GRADO DE SATISFACCIÓN ALCANZADO POR EL REQUIRENTE DE: LA INNOVACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, LA CREACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES, ENTRE OTROS, CUYA TRANSFERENCIA AL MEDIO SE CANALIZA POR LA UVT; COMO ASÍ TAMBIÉN DE LA EMPRESA, INSTITUCIÓN O GRUPO SOCIAL DESTINATARIO, CUANDO ÉSTOS SEAN DIFERENTES. DE IGUAL FORMA, TAMBIÉN SE DEBE OBTENER LA OPINIÓN FINAL DE LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES, QUE EN EL MARCO DE LAS DIFERENTES LEYES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN HUBIEREN FINANCIADO TOTAL O PARCIALMENTE LOS PROYECTOS.

EN TODOS LOS CASOS LA OPINIÓN Y EL GRADO DE SATISFACCIÓN ALCANZADO DEBEN ESTAR ACORDE CON EL PRESTIGIO DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS Y CON LOS MÁS ELEVADOS ESTÁNDARES DE CALIDAD VIGENTES EN LA MATERIA.

9. FACILITAR A LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD, EN LA OPORTUNIDAD QUE LE SEA REQUERIDO, LA VERIFICACIÓN INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA UVT. DE IGUAL MODO A LAS AUDITORÍAS EXTERNAS, QUE EN VIRTUD DE LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS DEBAN VERIFICAR EL DESARROLLO PARCIAL O TOTAL DE LA VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA.
10. DISPONER LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN CON QUE OPERA LA UNIDAD EN MATERIA DE: A) OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD, B) DEMANDAS DEL MEDIO SOCIO-PRODUCTIVO Y DE LAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS REQUIRENTES, C) PROYECTOS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN, D) FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES, E) LEGISLACIÓN VIGENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONAN CON LA OFERTA DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD Y F) VIGILANCIA TECNOLÓGICA, ENTRE OTRAS.
11. IMPULSAR TODAS LAS ACCIONES QUE RESULTEN PERTINENTES, PARA DEFENDER LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS QUE SE CANALICEN A TRAVÉS DE LA UVT.
12. CUMPLIR CON EL "REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD" Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.
13. DISPONER LA OPORTUNA DIFUSIÓN DE LAS CONVOCATORIAS PROVINCIALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LOS DIFERENTES REGÍMENES DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y TRANSFERENCIA; COMO ASÍ TAMBIÉN ASISTIR A LOS INTEGRANTES DE LA

COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN LA PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS MISMOS.

14. EVALUAR PERIÓDICAMENTE EL DESEMPEÑO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA UVT E INFORMAR AL RECTOR EL RESULTADO DE LA MISMA.

    EN LAS SESIONES DE EVALUACIÓN NO PARTICIPA EL SECRETARIO EJECUTIVO. NO OBSTANTE PUEDE SER CONVOCADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA BRINDAR LA INFORMACIÓN QUE EXPRESAMENTE LE SEA REQUERIDA.

15. ELABORAR LA MEMORIA ANUAL DE LA UVT Y ELEVARLA A CONSIDERACIÓN DEL RECTOR.

16. ELABORAR EL REGLAMENTO PARA LA COBERTURA POR CONCURSO DEL CARGO DE SECRETARIO EJECUTIVO Y ELEVARLO AL CONSEJO SUPERIOR PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN.

17. ELABORAR EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y ELEVARLO AL RECTOR PARA SU APROBACIÓN.-

DEL SECRETARIO EJECUTIVO

ARTÍCULO 7º: EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA UVT, REVISTA EN UN CARGO DE PLANTA TRANSITORIA Y ES DESIGNADO POR EL RECTOR, PREVIO CONCURSO DE ANTECEDENTES, MÉRITO Y OPOSICIÓN, POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS. SU DESEMPEÑO ES EVALUADO PERIÓDICAMENTE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PUDIENDO SER REMOVIDO ANTICIPADAMENTE POR EL RECTOR, CUANDO SU GESTIÓN SEA VALORADA COMO INSUFICIENTE.-

ARTÍCULO 8º: SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA UVT:

1. ASISTIR Y APOYAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UVT EN LA GESTIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, DE FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS, DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, ENTRE OTRAS,

EJECUTANDO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR LAS DECISIONES Y DISPOSICIONES ADOPTADAS POR DICHO ÓRGANO.

2. INTEGRAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UVT, CON DERECHO A VOZ Y VOTO.
3. REALIZAR, CONFORME LAS PAUTAS E INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LAS GESTIONES OPERATIVAS NECESARIAS PARA: RELEVAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA OFERTA DE SERVICIOS QUE BRINDA LA UNIVERSIDAD, LAS DEMANDAS DEL MEDIO SOCIO PRODUCTIVO, LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO A QUE PUEDE ACCEDERSE Y LOS BENEFICIOS FINANCIEROS, NO FINANCIEROS Y FISCALES QUE PUEDEN OBTENERSE; COMO ASÍ TAMBIÉN LA VIGILANCIA TECNOLÓGICA EN EL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL; PROMOVIENDO Y APOYANDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS UNIDADES UNIVERSITARIAS EN LA TRANSFERENCIA AL MEDIO SOCIO-PRODUCTIVO.
4. ASIGNAR FUNCIONES Y TAREAS AL PERSONAL AFECTADO A LA UNIDAD Y SUPERVISAR SU EJECUCIÓN.
5. PROPONER ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UVT LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL NORMAL, EFICAZ Y EFICIENTE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD; COMO ASÍ TAMBIÉN LOS MODELOS DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS A SUSCRIBIR CON TERCERAS EMPRESAS E INSTITUCIONES.
6. PREPARAR LOS ACTOS JURÍDICOS A CELEBRAR, TENIENDO PRESENTE EL "REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UVT", LAS DISPOSICIONES E INSTRUCCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS NORMATIVA QUE PUDIERE RESULTAR APLICABLE; Y CUANDO CORRESPONDIERE TRAMITAR LA SUSCRIPCIÓN DE ÉSTOS POR LAS PARTES INTERVINIENTES.
7. EFECTUAR LAS REGISTRACIONES CONTABLES Y ECONÓMICAS DE LA UNIDAD,

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 025 /16 -CS) //.-

//7.-

COORDINANDO SU ACCIONAR CON LAS UNIDADES DEL RECTORADO COMPETENTES EN LA MATERIA.

8. IMPULSAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS TRÁMITES DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, SEGÚN LO REQUERIDO POR LA UNIDAD EJECUTORA Y DE CONFORMIDAD A LA PLANIFICACIÓN APROBADA DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS CON TERCERAS EMPRESAS E INSTITUCIONES; PROCURANDO CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA, CON LOS OBJETIVOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS.
9. GESTIONAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PAGOS QUE POR DISTINTOS CONCEPTOS: PROVEEDORES, SUBSIDIOS, BECAS, LOCACIONES, VIÁTICOS Y PASAJES, ENTRE OTROS, DEMANDE LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS SUSCRIPTOS; COMO ASÍ TAMBIÉN LOS INHERENTES AL FUNCIONAMIENTO PROPIO DE LA UNIDAD.
10. ELABORAR Y ELEVAR A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS RENDICIONES DE CUENTAS Y DEMÁS INFORMES RELACIONADOS CON EL AVANCE Y FINALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACTOS JURÍDICOS DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA, CUANDO EXPRESAMENTE ASÍ ESTUVIERE ESTABLECIDO. EN LOS DEMÁS CASOS COLABORAR CON EL RESPONSABLE DE LOS FONDOS OTORGADOS POR EL ORGANISMO FINANCIADOR, EN LA CONFECCIÓN DE LAS RENDICIONES E INFORMES PERTINENTES. UNA VEZ APROBADAS POR EL CONSEJO, REMITIRLAS A LAS DEMÁS PARTES INTERVINIENTES.
11. EJECUTAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCRETAR LA PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, TECNOLOGÍAS, INNOVACIONES Y CREACIONES DESARROLLADOS EN LOS PROYECTOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS, GESTIONADOS EN LA UVT, QUE PERTENEZCAN A LA UNIVERSIDAD Y QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE SER PROTEGIDOS LEGALMENTE, COORDINANDO SU LABOR CON LA

SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y DEMÁS UNIDADES COMPETENTES. DE IGUAL MODO PARA LA CESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE AQUELLOS, TALES COMO: DERECHOS DE AUTOR, PATENTES DE INVENCIÓN Y MODELOS DE UTILIDAD, DERECHOS INDUSTRIALES, MARCAS Y DESIGNACIONES.

12. REPRESENTAR A LA UVT ANTE LAS EMPRESAS, REPARTICIONES E INSTITUCIONES, PÚBLICAS O PRIVADAS, CUANDO EXPRESAMENTE SEA AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD.

13. IMPULSAR TODAS LAS ACCIONES PERTINENTES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN, QUE PERMITAN DISPONER DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA, ENTRE OTRAS TEMÁTICAS, SOBRE: LA OFERTA DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD, LAS DEMANDAS DEL MEDIO SOCIO-PRODUCTIVO PROVINCIAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, LAS POTENCIALES INSTITUCIONES Y EMPRESAS REQUIRENTES, LAS ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS QUE PUEDAN ASISTIR CON LÍNEAS CREDITICIAS LOS DESARROLLOS DE PROYECTOS, LAS ENTIDADES Y REPARTICIONES DE ESTÍMULO Y FOMENTO EN LOS CAMPOS ACADÉMICO, CIENTÍFICO, TÉCNICO, CREATIVO, SOCIAL Y ASISTENCIAL, Y LA EMERGENTE DE LA VIGILANCIA TECNOLÓGICA.

14. APOYAR A LAS UNIDADES UNIVERSITARIAS EN LA PROMOCIÓN LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS; COMO ASÍ TAMBIÉN BRINDAR INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO, DE ESTÍMULO Y FOMENTO, CONVOCATORIAS, REQUERIMIENTOS DEL MEDIO, CONCRETOS Y POTENCIALES, ENTRE OTROS. Y ASESORAR EN LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS A PRESENTAR Y CUANDO CORRESPONDIERE EN LA ELABORACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS A CELEBRAR.

15. REALIZAR TODA OTRA GESTIÓN OPERATIVA QUE CONTRIBUYA A LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS QUE SE

CANALICEN A TRAVÉS DE LA UVT, ASÍ COMO LAS INHERENTES AL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD.-

DE LA UNIDAD EJECUTORA

ARTÍCULO 9º: SE DENOMINA "UNIDAD EJECUTORA" A LA UNIDAD DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNSJ QUE REALIZA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, LA CREACIÓN O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL MEDIO SOCIO PRODUCTIVO Y QUE TIENE A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD DE EJECUTAR Y EN ALGUNOS CASOS FORMULAR, EL PROYECTO, CONTRATO, CONVENIO O ACUERDO. PUEDE INTERVENIR MÁS DE UNA "UNIDAD EJECUTORA" PARA UN MISMO PROYECTO. EN TAL CASO DEBE PRECISARSE EN EL PROYECTO O EN EL ACTO JURÍDICO LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y FACULTADES ASIGNADAS A CADA UNA DE ELLAS.

DE LA "UNIDAD EJECUTORA" DEPENDE EL "EQUIPO TÉCNICO" AFECTADO A SU IMPLEMENTACIÓN. ESTE EQUIPO PUEDE SER INTERDISCIPLINARIO, INTEGRADO POR PERSONAL DE DISTINTAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO Y DE DISTINTAS UNIDADES.-

ARTÍCULO 10º: EN AQUELLOS PROYECTOS GERENCIADOS POR LA UVT, DONDE NO INTERVENGAN OFICIALMENTE UNIDADES ORGÁNICAS Y PERSONAL DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD, SE DENOMINA "UNIDAD EJECUTORA" A LAS TERCERAS PERSONAS, HUMANAS O JURÍDICAS, RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, CONTRATO, CONVENIO O ACUERDO.-

DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO O ACTO JURÍDICO A CELEBRAR

ARTÍCULO 11º: LOS PROYECTOS, CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS POR LOS CUALES LA UNIVERSIDAD TRANSFIERE AL MEDIO SU DESARROLLO CIENTÍFICO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CREACIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEBEN SER PRESENTADOS A LA UVT, ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA QUE

Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR
— *** —

//10.-

RESULTE PROCEDENTE, ENTRE OTRAS:

I. NOTA DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA UVT, SUSCRIPTA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ORGÁNICA Y LA CONFORMIDAD EXPRESA DEL DECANATO O CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD CORRESPONDIENTE. EN CASO DE INSTITUTOS PREUNIVERSITARIOS LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. EN CASO DE UNIDADES DEPENDIENTES DEL RECTORADO CON LA APROBACIÓN DEL SECRETARIO DEL ÁREA.

II. EL PROYECTO A DESARROLLAR POR LA UNIDAD ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD, CON EXPRESA INDICACIÓN DE :

A) PARTES CONTRATANTES:
- IDENTIFICACIÓN.
- DOMICILIO LEGAL.
- CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR.

b) OBJETO.

c) DURACIÓN Y VIGENCIA.

d) ENUNCIACIÓN COMPLETA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES INTERVINIENTES.

e) NÓMINA DEL EQUIPO TÉCNICO QUE SE AFECTA AL PROYECTO Y LA DESIGNACIÓN DEL O LOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN SUS FACETAS: TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICA-FINANCIERA.

f) PRESUPUESTO ESTABLECIDO Y CRONOGRAMA DE FLUJO DE FONDOS.

g) PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES CON SU CORRESPONDIENTE CRONOGRAMA.

h) CAUSALES DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN, DEBIENDO ESPECIFICARSE EL PROCEDIMIENTO A TAL FIN.

i) LA JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETEN LAS PARTES.

j) INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS, TOTALES Y PARCIALES.

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA Nº 025 / 16-CS) //.-

//11.-

k) PREVISIONES EN MATERIA DE RESULTADOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN LEGAL, QUE LE PUDIERE CORRESPONDER A LA UNIVERSIDAD COMO PROPIEDAD EXCLUSIVA O EN FORMA CONJUNTA.

DE NO DISPONER DE LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN PRECEDENTE, PUEDE ELEVARSE PARCIALMENTE EL PROYECTO O ACTO JURÍDICO A CELEBRAR Y LUEGO CONJUNTAMENTE CON LA UVT GESTIONAR Y COMPLETAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA.

III. TODA OTRA INFORMACIÓN QUE POR SU NATURALEZA SEA NECESARIO DISPONER PARA SU ANÁLISIS Y CONSIDERACIÓN, PREVIO A LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.-

ARTÍCULO 12º: LOS SERVICIOS QUE TENGAN UN VALOR INFERIOR A CIERTO MONTO, QUE DEBE SER DEFINIDO Y ACTUALIZADO PERIÓDICAMENTE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PUEDEN SER CONTRATADOS POR TERCEROS, MEDIANDO SOLAMENTE ORDEN DE SERVICIOS, SIN NECESIDAD DE CONVENIO, CONTRATO O ACUERDO ALGUNO.-

ARTÍCULO 13º: PARA FACILITAR LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y GERENCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS Y ACTOS JURÍDICOS DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA CON FINANCIAMIENTO DE FONDOS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO, EN LOS QUE TERCERAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS SOLICITEN LA INTERVENCIÓN DE LA UVT DEBEN PRESENTAR:

I. NOTA DE SOLICITUD CON LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

II. EL PROYECTO A GESTIONAR DEBE CONTENER ENTRE OTRAS, LA INFORMACIÓN REFERIDA EN LOS INCISOS A), B), C), D), F), G), H), I) Y J) DEL ARTÍCULO 11º. ADEMÁS DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA Y BENEFICIARIO SI CORRESPONDIERE.

III. CONSIGNAR Y DE SER NECESARIO ADJUNTAR EL MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO POR EL QUE SE HA DE REGIR.

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA Nº 025 / 16-CS) //.-

IV. OBLIGACIONES QUE ASUME LA UVT Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA QUE HA DE PERCIBIR POR SU INTERVENCIÓN.

V. TODA OTRA INFORMACIÓN QUE POR SU NATURALEZA SEA NECESARIA DISPONER PARA SU ANÁLISIS Y CONSIDERACIÓN, PREVIO A LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.-

DE LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 14º: LOS PROYECTOS, CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS QUE SE CANALICEN POR LA UVT Y QUE RESULTEN APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBEN SER SUSCRIPTOS POR:

I. CUANDO LA UNIVERSIDAD TRANSFIERA AL MEDIO SU PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA, CREACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

a) FACULTADES:

- EL DIRECTOR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN.
- EL DECANO DE LA FACULTAD CORRESPONDIENTE.
- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UVT.

b) INSTITUTOS PREUNIVERSITARIOS

- EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO
- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UVT.

c) UNIDADES DEPENDIENTES DE RECTORADO

- EL TITULAR DE LA UNIDAD
- EL RECTOR
- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UVT.

II. GERENCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS, CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS CON FINANCIAMIENTO DE FONDOS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO:

- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UVT.-

//13.-

DE LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 15º: LAS DISTINTAS UNIDADES QUE CONFORMAN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN GENERAL Y DEL RECTORADO EN PARTICULAR DEBEN BRINDAR LA MÁXIMA COLABORACIÓN POSIBLE A LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA, EJECUTANDO CON LA DEBIDA CELERIDAD Y AGILIDAD TODOS LOS TRÁMITES Y ACTUACIONES IMPULSADOS POR ELLA, A FIN DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA EL OBJETIVO INSTITUCIONAL, SUS FUNCIONES Y LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN LOS PROYECTOS Y ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS.-

ARTÍCULO 16º: LA UVT CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES DEBEN ELABORAR LOS DISTINTOS TIPOS DE MODELOS DE PROYECTOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS A CELEBRAR CON TERCEROS. POR CONSIGUIENTE, UNA VEZ CONCRETADOS DICHOS MODELOS, NO RESULTARÁ NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN LEGAL PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTO JURÍDICO.

NO OBSTANTE, CUANDO LAS AUTORIDADES DE LA UVT LO ESTIMAREN NECESARIO, PODRÁN SOLICITAR LA INTERVENCIÓN PREVIA DE LA REFERIDA UNIDAD, A FIN DE EVITAR CONFLICTOS DE INTERESES Y SITUACIONES LITIGIOSAS.-

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS:

I. DEL DEPÓSITO

ARTÍCULO 17º: LOS FONDOS QUE POR TODO CONCEPTO INGRESEN A LA UVT SERÁN DEPOSITADOS EN UNA CUENTA CORRIENTE BANCARIA A NOMBRE DE LA UNIDAD, QUE A TAL FIN SE DEBE HABILITAR EN EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, A LA ORDEN CONJUNTA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD, SECRETARIO EJECUTIVO, TESORERO GENERAL Y SUBTESORERO DE LA UNIVERSIDAD, PUDIENDO

OPERAR CON LA FIRMA INDISTINTA DE DOS DE ELLAS: (PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO O SECRETARIO EJECUTIVO, POR UN LADO Y EL TESORERO GENERAL O SUBTESORERO DE LA UNIVERSIDAD, POR EL OTRO).-

II. DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS

ARTÍCULO 18º: LA UVT PUEDE COLOCAR LOS RECURSOS PROPIOS QUE LE PERTENECEN EN INVERSIONES FINANCIERAS, EN EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD OFICIAL. DE IGUAL FORMA PUEDE HACERLO CON LOS FONDOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS, DURANTE EL PERIODO QUE MEDIA ENTRE SU PERCEPCIÓN Y SU EFECTIVA APLICACIÓN.-

III. DEL DESTINO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

ARTÍCULO 19º: LOS FONDOS INGRESADOS POR LOS PROYECTOS Y ACTOS JURÍDICOS DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA, QUE SE CANALICEN A TRAVÉS DE LA UVT Y SE EJECUTEN POR UNIDADES ORGÁNICAS DE LA UNIVERSIDAD, SE DISTRIBUYEN CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE:

A) EL NOVENTA POR CIENTO (90%) ES DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, CONVENIO, CONTRATO O ACUERDO, PARA ATENDER LOS DIVERSOS COSTOS QUE DEMANDE SU DESARROLLO, ENTRE OTROS: INSUMOS, MATERIALES, EQUIPAMIENTO, OBRAS, SUBSIDIOS, BECAS, LOCACIONES DE OBRAS Y DE SERVICIO, VIÁTICOS Y PASAJES Y LA "ASIGNACIÓN ESPECIAL POR PRODUCCIÓN - UVT" QUE SE ABONE AL PERSONAL DEL EQUIPO TÉCNICO AFECTADO A SU IMPLEMENTACIÓN.

B) EL CUATRO POR CIENTO (4%) CON DESTINO A POTENCIAR EL SISTEMA DE BECAS DE APOYO PARA EL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD.

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA Nº 025 /16-CS) //.-

//15.-

c) EL CUATRO POR CIENTO (4%) CON DESTINO A LA FACULTAD, RECTORADO O INSTITUTO PREUNIVERSITARIO A LOS QUE PERTENECE LA UNIDAD EJECUTORA INTERVINIENTE. CUANDO PARTICIPEN MÁS DE UNA UNIDAD EJECUTORA QUE DEPENDAN DE DIFERENTES JURISDICCIONES, SE DEBE PRORRATEAR ESTE PORCENTAJE ENTRE LAS JURISDICCIONES, EN BASE AL NIVEL DE PARTICIPACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS UNIDADES EJECUTORAS.

d) EL DOS POR CIENTO (2%) ES RETENIDO POR LA UVT, PARA ATENDER, ENTRE OTROS, LOS GASTOS OPERATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD, COSTOS EN MATERIA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO, MEJORAS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN.-

ARTÍCULO 20º: LOS PROYECTOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS QUE SE EJECUTEN POR LA UVT NO PUEDEN SUFRIR NINGÚN OTRO TIPO DE RETENCIÓN O DISTRIBUCIÓN ESPECIAL, MÁS QUE EL ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19º Y 21º DEL PRESENTE. A TAL FIN NO RESULTA DE APLICACIÓN NINGUNA OTRA NORMA UNIVERSITARIA QUE ESTABLEZCA OTRO TIPO DE RETENCIÓN, DISTRIBUCIÓN O ARANCEL.-

ARTÍCULO 21º: EN LOS PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES NACIONALES Y MULTINACIONALES, DONDE LA UNIDAD EJECUTORA SEAN TERCERAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, LA UVT DEBE RETENER LOS VALORES O PORCENTAJES PREFIJADOS EN LA NORMATIVA APLICABLE O LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA NEGOCIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONVENIO, CONTRATO O ACUERDO.

LA REFERIDA RETENCIÓN SE DEBE DESTINAR A ATENDER LOS GASTOS OPERATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA UVT, COSTOS EN MATERIA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO, MEJORAS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN, ENTRE OTROS. EL PORCENTAJE RESTANTE SE DEBE AFECTAR AL DESARROLLO DEL PROYECTO.-

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA Nº 025/16 CS) //.-

//16.-

DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL POR PRODUCCIÓN – UVT

ARTÍCULO 22º: EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD -INTEGRANTE DEL EQUIPO TÉCNICO- QUE PARTICIPE EN PROYECTOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, TRANSMISIÓN DE TECNOLOGÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, CREACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADOS CON TERCERAS INSTITUCIONES O EMPRESAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE SE CANALICEN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA PUEDE PERCIBIR LA "ASIGNACIÓN ESPECIAL POR PRODUCCIÓN - UVT", LA QUE TIENE CARÁCTER NO REMUNERATIVO.-

ARTÍCULO 23º: ESTA ASIGNACIÓN DEBE SER EXTRAÍDA ÚNICAMENTE DE LOS FONDOS GENERADOS E INGRESADOS POR LOS PROYECTOS Y ACTOS JURÍDICOS DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA QUE SE DESARROLLEN EN LA UVT Y RESPETANDO LA ESTRUCTURA DE PARTICIPACIÓN Y DISTRIBUCIÓN APROBADA EN EL PRESENTE REGLAMENTO.-

ARTÍCULO 24º: LA UNIDAD EJECUTORA QUE TIENE A SU CARGO EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO, DEBE INDICAR A LA UVT EL MONTO QUE DESTINA AL PAGO DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL POR PRODUCCIÓN - UVT Y LA NÓMINA DEL PERSONAL QUE LO PERCIBE, CONSIGNANDO ADEMÁS EL PERIODO E IMPORTE CORRESPONDIENTE.-

ARTÍCULO 25º: LA UVT DEBE IMPULSAR TODAS LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES NECESARIAS, PARA QUE LAS ÁREAS COMPETENTES DEL RECTORADO LIQUIDEN LA CORRESPONDIENTE ASIGNACIÓN ESPECIAL POR PRODUCCIÓN - UVT.

DE LA PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS

ARTÍCULO 26º: LA UVT EN LOS PROYECTOS Y ACTOS JURÍDICOS DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA, CUYA EJECUCIÓN ESTÉ A CARGO DE UNIDADES ORGÁNICAS DE LA UNIVERSIDAD, DEBE VERIFICAR QUE SE DÉ ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y

TECNOLÓGICAS DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.-

DE LAS RENDICIONES

ARTÍCULO 27º: LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO, CONTRATO, CONVENIO O ACUERDO ES RESPONSABLE DE ELEVAR A LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA, LOS INFORMES PERIÓDICOS QUE RESULTEN NECESARIOS SOBRE EL GRADO DE AVANCE, LOS GASTOS REALIZADOS, RENDIR CUENTA DE LOS FONDOS ENTREGADOS Y TODA OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE NO AFECTE LA CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN, CUANDO ÉSTA SE HUBIERE PREVISTO EXPRESAMENTE; COMO ASÍ TAMBIÉN EL CORRESPONDIENTE INFORME FINAL. EN LOS CASOS DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES ES OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS O RESPONSABLES DE LOS FONDOS.-

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 28º: TODO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBE ABSTENERSE DE INTERVENIR EN EL TRATAMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CUALQUIER ACTUACIÓN VINCULADA A PROYECTOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y CONTRATOS DONDE PARTICIPE.-

ARTÍCULO 29º: EL PERSONAL AFECTADO A LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA NO DEBE PARTICIPAR, CUALQUIERA SEA SU FORMA, EN LOS PROYECTOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS QUE SE CANALICEN A TRAVÉS DE LA MISMA..-

NORMAS SUPLETORIAS

ARTÍCULO 30º: EN LA PRESENTACIÓN, CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA, QUE SE CANALICEN A TRAVÉS DE LA UVT, EL "REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON TERCEROS", APROBADO

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA Nº 025 / 16-CS) //.-

Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR
— *** —

//18.-

POR ORDENANZA Nº 21/92-CS, SUS MODIFICATORIAS O EL QUE EN ADELANTE LO REEMPLACE, SÓLO ES DE APLICACIÓN SUPLETORIA.-

NORMAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 31º: LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO SERÁN EJERCIDAS TRANSITORIAMENTE POR EL SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD, HASTA TANTO LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA ALCANCE EL NIVEL DE DESARROLLO OPERATIVO Y DE GESTIÓN QUE JUSTIFIQUE LA HABILITACIÓN DEL CARGO. ESTO ÚLTIMO DEBERÁ SER FUNDAMENTADO Y ACREDITADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR ÉSTE. MIENTRAS SE MANTENGA LA SITUACIÓN PRECEDENTE, EL SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA NO INTEGRARÁ POR SÍ EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SINO QUE LO HARÁ EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIO EJECUTIVO. POR CONSIGUIENTE, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UVT SERÁ DESEMPEÑADA POR EL SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º DEL PRESENTE ANEXO I.-

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA Nº 025 / 16-CS)

UNSJ
AVF

Dra. Lic. LAURA GARCES
CONSEJERA DOCENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

Dr. Ing. OSCAR NASISI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR
— *** —

ANEXO II

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA

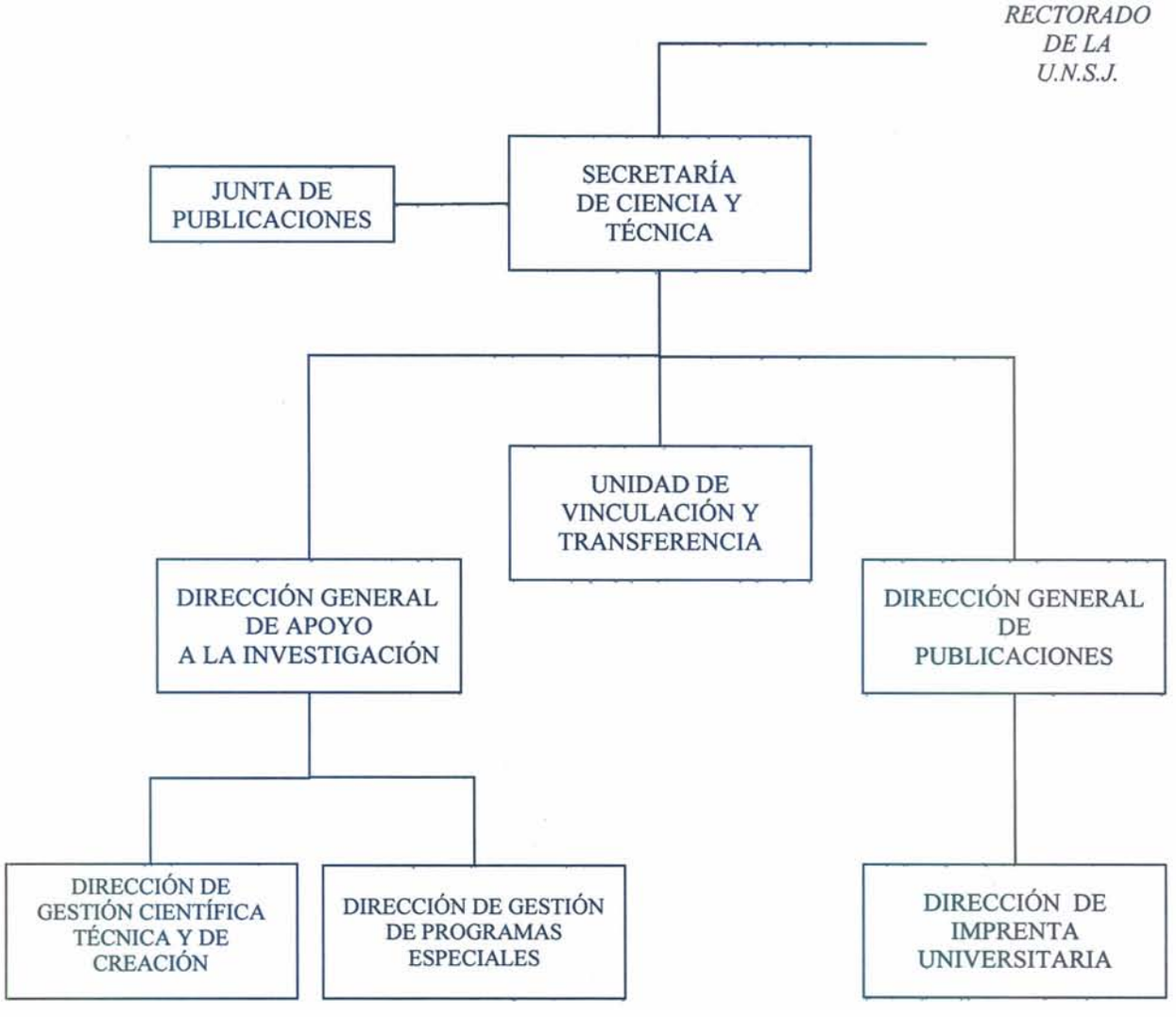

(Corresponde a ANEXO II de la ORDENANZA Nº 025 / 16 -CS)

AVF

Dra. Lic. LAURA GARCES
CONSEJERA DOCENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

Dr. Ing. OSCAR NASISI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR
— *** —

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ANEXO III

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA

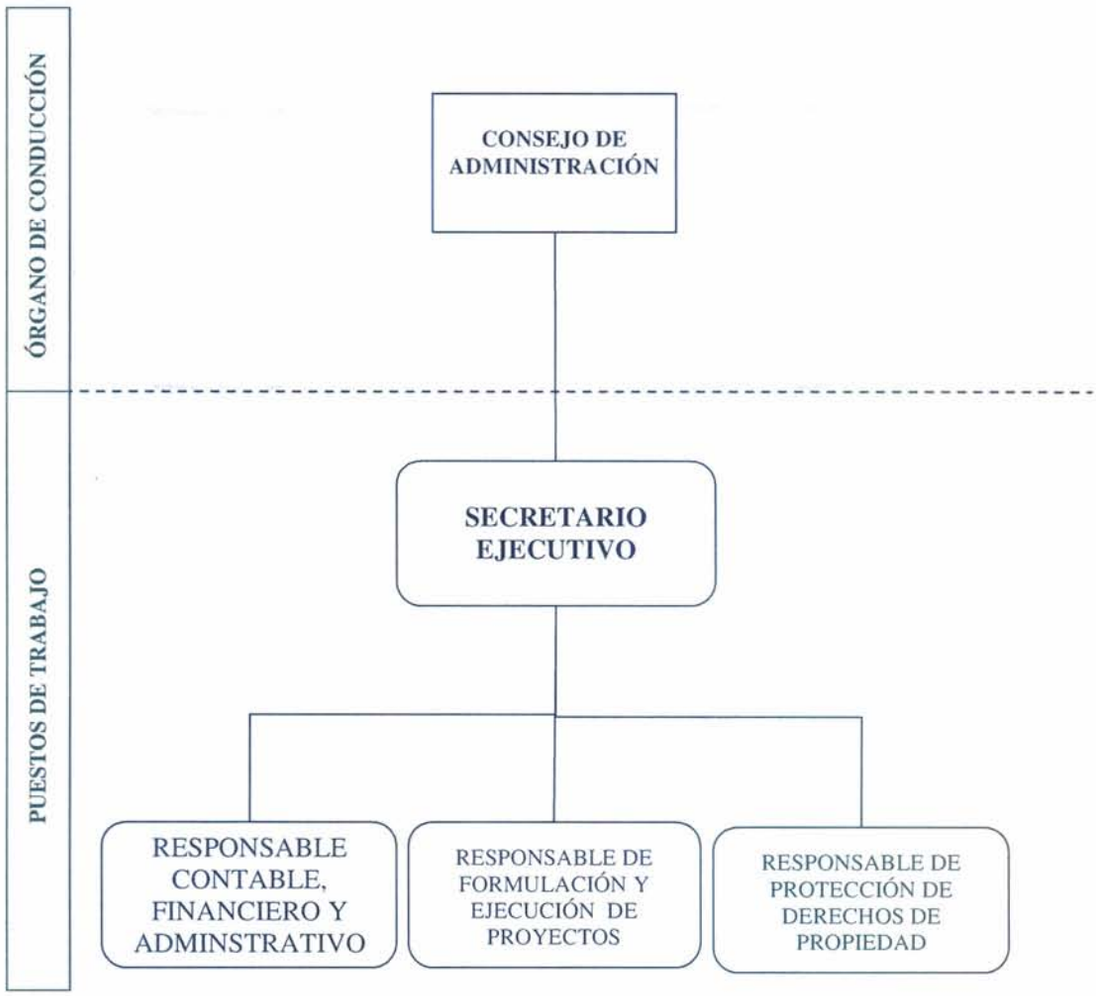

(CORRESPONDE A ANEXO III DE LA ORDENANZA Nº 025 / 16 CS) //.-

Dra. Lic. LAURA GARCES
CONSEJERA DOCENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

Dr. Ing. OSCAR NASISI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR
— *** —

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ANEXO IV

PLANTA DE CARGOS DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA						
UNIDAD ORGÁNICA	**CARGO**					
	DENOMINACIÓN	**PLANTA**	**CATEGORÍA Y DEDICACIÓN**		CÓDIGO PRESUPUESTARIO	OBSERVACIONES
Unidad de Vinculación y Transferencia	Consejo de Administración	-	-	-		No requiere cargos
	Secretario Ejecutivo	Planta transitoria. Remuneración equivalente a Secretario de Facultad D.E.				A crear[1]
	Responsable de Protección de Derechos de Propiedad	Personal No Docente	Categoría 05	Agrupamiento 02-A		A crear[1]
	Responsable Contable, Financiero y Administrativo	Personal No Docente	Categoría 05	Agrupamiento 02-A		A crear[1]
	Responsable de Formulación y Ejecución de Proyectos	Personal No Docente	Categoría 05	Agrupamiento 02-A		A crear[1]

NOTA: 1. Los presentes cargos serán cubiertos sólo cuando se disponga del financiamiento necesario y el crecimiento de la UVT así lo justifique. Tal situación deberá ser fundamentada y acreditada por el Consejo de Administración ante el Consejo Superior, quien expresamente autorizará la habilitación de los cargos. La cobertura será por concurso de conformidad a la normativa vigente, en función de la planta y naturaleza de cada uno de ellos.

(CORRESPONDE A ANEXO IV DE LA ORDENANZA N° 025 / 16 -CS)

AVF

Dra. Lic. LAURA GARCES
CONSEJERA DOCENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

Dr. Ing. OSCAR NASISI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.